## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Concepción, Antioquia, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Jorge Albeiro Herrera Builes
Demandado	Luis Eduardo Henao Quintero y otros
Radicado	05206-40-89-001-2023-00082-00
Providencia	Interlocutorio N° 362
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Toda vez que la misma demanda había sido presentada y tramitada con el radicado 2023-00028 y 2023-00068, cambiando en la solo en la actual demanda el orden de la misma, se hace necesario reiterar el requerimiento realizado en dichos procesos, esto es, que atendiendo a que el abogado que remitió la demanda en el (2023-00028) actúa como demandante en otro proceso de pertenencia sobre el mismo bien, en el que el aquí demandante es demandado, y según lo dispuesto en el artículo 34, literal e) de la ley 1123 de 2007, se requiere a la parte actora aclarar por qué se remitió la demanda de un correo que no corresponde al de la apoderada de la demandada.

Lo anterior, toda vez que a la fecha no se ha hecho claridad al respecto en los procesos antes mencionados.

## NOTIFÍQUESE

## BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 298c591f80de631dac3dc46cf6ad1f42d753d82088a2bbc2745b463012411ea8

Documento generado en 01/08/2023 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica